E.S.E. Hospital
Cristo Rey
Balboa Risaralda

NIT 891.411.665-4

RESOLUCIÓN N.ª 106
05 Noviembre de 2024

"Por la cual se designa un Supervisor"

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Cristo Rey de Balboa, en uso de sus facultades legales y establecidas en los estatutos institucionales, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Social del Estado Hospital Cristo Rey de Balboa suscribió Convenio Interadministrativo con el Departamento de Risaralda, cuyo objeto es: aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento institucional de la ESE Hospital Cristo Rey de Balboa Risaralda, en la vigencia 2024".

Que la Cláusula Segunda del Convenio Interadministrativo número CO1.PCCNTR.6909311 relacionada con las obligaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Cristo Rey de Balboa en el numeral 5 establece: 5. Designar un supervisor para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el convenio.

Que, para dar cumplimiento a la cláusula en mención, se requiere designar el supervisor del contrato.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Desígnese como supervisor del Convenio Interadministrativo número CO1.PCCNTR.6909311, suscrito entre el DEPARTAMENTO de RISARALDA y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CRISTO REY de BALBOA, a ELKIN CATAÑO VILLARREAL (Medico Coordinador)

ARTÍCULO SEGUNDO: El supervisor ejercerá un control integral sobre el convenio, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del convenio, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará al DEPARTAMENTO DE RISARALDA en todos los asuntos de orden técnico y económico que se susciten durante la ejecución del convenio, hasta su recibo definitivo y liquidación.

El supervisor, en cumplimiento de sus funciones, vigilará estrictamente cualquier alteración de las condiciones de ejecución del contrato y ejercerás las funciones conforme a las estipulaciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2.011 y demás normas reglamentarias.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Balboa, Risaralda a los 05 días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

JORGE HERNÁN VÉLEZ PATIÑO
GERENTE
ESE HOSPITAL CRISTO REY BALBOA, RISARALDA

Revisó y aprobó
FELIPE CANO AGUIRRE
Asesor Jurídico Externo